

Ordenanza del Plan de Infraestructura Verde Urbana del Cantón Esmeraldas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cantón Esmeraldas enfrenta distintos niveles de riesgo por deslizamientos, inundaciones, contaminación y quemas. Se agrega a esto los riesgos de sismo y tsunami, así como las amenazas tecnológicas inherentes a la presencia de las instalaciones de refinamiento, almacenamiento y transporte de petróleo, actividades del puerto marítimo o de la termoeléctrica de importancia local y nacional. Algunas de estas amenazas tienen origen antrópico mientras que otras, de origen natural, pueden ser exacerbadas por actividades antrópicas. El modelo territorial actual con sus prácticas de ocupación y urbanización del suelo están propiciando asentamientos humanos con más riesgos. La ocupación indebida de las laderas como en las riberas o en las islas del estero del río son un ejemplo. Este modelo de territorio se basa en un desarrollo urbano sin prescripciones en temas ambientales y de resiliencia frente al cambio climático. En este contexto, la cabecera cantonal tiene grandes potencialidades basadas en su capital natural en el que la prioridad debe ser recuperar el equilibrio dinámico de su paisaje natural colinado y su planicie inundable.

El *Plan de Infraestructura Verde* tiene como objetivo permitir al cantón planificar una respuesta a los retos de sostenibilidad ambiental mediante una sinergia entre remanentes seminaturales y/o antropizados de ecosistemas originales, tejido construido y espacios públicos urbanos que pueden integrar *Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN)* como una respuesta al cambio climático y a las amenazas que este fenómeno puede agudizar en Esmeraldas. Considerando este objetivo, en el PDOT se establece entre sus ejes estratégicos un transversal de Desarrollo territorial sostenible y resiliente. Este eje permitirá establecer una política de desarrollo basado en el sistema natural de ciudad conformado por laderas, riberas, islas y los sistemas de esteros. La consideración de estos componentes naturales vitales para la resiliencia puede estructurar el desarrollo urbano en los sitios de alto interés ambiental para el cantón, promoviendo un equilibrio entre lo construido y lo natural, y estableciendo un nuevo modelo de desarrollo.

Bajo estas consideraciones el PDOT tiene entre sus Líneas Estratégicas y Ejes de Intervención:

1. LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Territorio Resiliente y Turístico:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: Consolidar centros poblados compactos con tratamientos urbanísticos de sostenimiento con uso mixto, dotados de sistemas públicos de soporte mejorados y eficientes, en armonía con sus entornos rurales de producción.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: Patrimonio Natural:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 21: Reducir la vulnerabilidad del cantón Esmeraldas, asociada a riesgo de desastres naturales.

2. POLÍTICA PÚBLICA 1: Gestionar el aprovechamiento equitativo, racional, equilibrado y eficiente del suelo urbano y rural.

POLÍTICA PÚBLICA 6: Asumir al patrimonio cultural y natural en el proceso de desarrollo territorial sostenible.

POLÍTICA PÚBLICA 17: Programar medidas de prevención, mitigación, adaptación y resiliencia ante los eventos naturales y antrópicos, que reduzcan la vulnerabilidad ambiental, económica y social y los riesgos.

3. EJE DE INTERVENCIÓN 3: Esmeraldas Siempre Verde.

Asimismo, el PUGS desarrolla los siguientes objetivos en donde se incluye la consideración de los aspectos ambientales, de riesgos, cambio climático y resiliencia:

1. OBJETIVO 1: Realizar un adecuado ordenamiento territorial y control urbano del cantón que permita a los habitantes el disfrute del entorno inmediato.
2. OBJETIVO 6: Regenerar el entorno de habitabilidad y la calidad de vida de los habitantes, moderando la distribución de usos, concibiendo coherentemente una relación entre la morfología y la organización del territorio, logrando adecuados balances en la distribución de población y vivienda, equipamiento y actividades, recuperando espacios públicos y la imagen urbana.

Bajo estos lineamientos se hace necesario que el GAD Municipal del Cantón Esmeraldas sea pionero en la aprobación de un Plan complementario al PUGS que regule la infraestructura verde, las soluciones basadas en la naturaleza, y la reducción de riesgo a causa del cambio climático, definiendo políticas, programas, proyectos y acciones que estén encaminadas a aterrizar las políticas que se han establecido en el PDOT y se respeten las normas que se han colocado en el primer PUGS de Esmeraldas, mismos que están alineados con los derechos de la naturaleza y la conservación y fortalecimiento del patrimonio natural del cantón.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo determinan que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, la Constitución del Ecuador define a la Naturaleza como sujeto de derechos, El artículo 71 establece que "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". Define además que, el Estado incentivará la protección de la naturaleza y promoverá el respeto de todos los elementos de los ecosistemas;

Que, el artículo 395 de la Carta Magna reconoce entre los principios ambientales que el Estado deberá garantizar un modelo de desarrollo ambientalmente equilibrado que “conservar la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, es decir, sostenible. Asimismo, define que “Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional” siendo siempre la naturaleza la que prime en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales;

Que, el régimen de desarrollo del Ecuador, definido en el artículo 275 es “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir o *sumak kawsay*”. El buen vivir requiere que los ciudadanos en goce de sus derechos ejerzan también responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, uno de los objetivos del régimen de desarrollo, definidos en el artículo 276 de la Constitución es el “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 280 de la Constitución determina que “el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el art. 9 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas COPFP determina que “la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del Buen Vivir, y garantiza el ordenamiento territorial” asimismo su artículo 41 establece que “Los planes de desarrollo son las directrices principales de los GAD respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieren como resultado del proceso de descentralización”;

Que, paralelamente los Planes de Ordenamiento Territorial, según el artículo 43 del COPFP “son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico- productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo”;

Que, la LOOTUGS tiene entre sus fines el *"orientar las políticas públicas relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano, a la vivienda adecuada y digna así como la promoción del uso eficiente, equitativo, racional y equilibrado del suelo urbano y rural a través de la definición de principios, directrices y lineamientos, y generar un hábitat seguro y saludable en todo el territorio"*; asimismo *"Racionalizar el crecimiento urbano de las ciudades para proteger los valores paisajísticos, patrimoniales y naturales del territorio que permitan un desarrollo integral del ser humano así como el "garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a un ambiente sano, mediante un proceso de planificación del territorio que permita la identificación de los valores y potencialidades del suelo para lograr un desarrollo sustentable que aproveche de manera eficiente los recursos existentes"*;

Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el literal f) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: *"... f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad..."*;

Que, el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *"ejercer el control sobre uso y ocupación del suelo en el cantón"*;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que son competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el ejercicio de la gestión de riesgos: *"La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley."*

Que, la LOOTUGS en su artículo 12 establece que para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial (OT), los instrumentos de OT son: Los instrumentos de planificación supranacional, nacional (Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio) y los instrumentos de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales (planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias);

Que, la LOOTUGS asimismo, define (artículo 13) que lo planes complementarios son instrumentos de planificación de los niveles de gobierno regional, provincial, municipal y metropolitano, que

tienen por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y que podrán referirse al ejercicio de una competencia exclusiva, o a zonas o áreas específicas del territorio que presenten características o necesidades diferenciadas;

Que, el artículo 36 de la LOOTUGS establece que los planes maestros sectoriales tienen como objetivo detallar, desarrollar y/o implementar las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal o distrital. Además, define que estos guardarán concordancia con los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio y con las determinaciones del plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano;

Que, la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 que establece la Norma Técnica del PUGS, emitido por el Consejo Técnico de Uso y Gestión De Suelo establece en su artículo 50 que los Planes Maestros Sectoriales son Instrumentos de Planificación Urbanística Complementaria al PUGS;

Que la misma Norma Técnica establece que Los Planes Maestros Sectoriales, deberán contener al menos la siguiente información:

- a. Diagnóstico de las condiciones actuales del sector entre estas: delimitación, características relativas a la infraestructura y equipamiento sectorial, tales como transporte y movilidad, mantenimiento del dominio hídrico público, agua potable y saneamiento, equipamientos sociales, sistemas de áreas verdes y de espacio público y estructuras patrimoniales.
- b. Articulación y concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Estrategia Territorial Nacional, la Política Sectorial Nacional, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y el Plan de Uso y Gestión del Suelo.
- c. Determinación de las especificaciones técnicas específicas del plan.
- d. Conclusiones y Anexos de los resultados del plan maestro sectorial entre estas: delimitación, características relativas a la infraestructura y equipamiento sectorial, mapas o planos georreferenciados que definen la ubicación y especificaciones del plan maestro.

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de Constitución de la República del Ecuador; 54 y 57 letras a) y x), artículo 87, letras a) y y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN ESMERALDAS

TÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1.- Del Plan de Infraestructura Verde (PIV). - *El Plan de Infraestructura Verde Urbana del Cantón Esmeraldas es un Plan Maestro Sectorial que busca establecer un nuevo esquema de*

desarrollo compartido entre las zonas urbanas y su contexto natural que le provee servicios ecosistémicos y que genera reducción de riesgos por medio de soluciones basadas en la naturaleza e infraestructura verde.

Artículo 2.-Iniciativa. - De acuerdo con lo establecido por la Ley de Ordenamiento Territorial, la iniciativa del presente *Plan de Infraestructura Verde Urbana del Cantón Esmeraldas* proviene de la administración municipal y su Dirección de Gestión de Riesgos, así como de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD cantonal de Esmeraldas.

Artículo 3.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto, y como punto de partida para desarrollar el *Plan de Infraestructura Verde Urbana del Cantón Esmeraldas*, la aprobación del contenido técnico del *Plan de Infraestructura Verde (PIV) para la Ciudad de Esmeraldas*, con sus estrategias, programas, proyectos y acciones que se plantean a corto, mediano y largo plazo, así como la regulación de las normas generales que coadyuvan a su correcta aplicación en el territorio.

Artículo 4.- Objetivo General del PIV. - El objetivo general del PIV es, mediante un diagnóstico sectorial, definir estrategias, programas, proyectos y acciones que se plantean a corto, mediano y largo plazo, para generar, fortalecer y estructurar infraestructura verde que contribuya sobre todo a reducir los riesgos a los que se encuentra expuesta la población esmeraldeña por el cambio climático. Asimismo, se regenerarían los ecosistemas y se recuperaría la naturaleza y los sistemas ecológicos, lo cual incidiría favorablemente en la calidad de vida de las personas

Artículo 5.-Misión y Visión del PIV. - La misión del PIV será contribuir a evitar los escenarios catastróficos en cuestión de riesgos, para lo que se plantea la construcción de infraestructura verde utilizando soluciones basadas en la naturaleza para reducirlos.

La visión del PIV plantea un futuro donde los problemas por riesgos asociados a amenazas naturales se vean reducidos a partir de las soluciones y proyectos planteados, aprovechando los servicios ecosistémicos con los que cuenta la ciudad y cantón de Esmeraldas.

El PIV se adscribe a los límites territoriales contenidos en el *Anexo 8: Componentes del PIV - Macro (Pág. 131)* del documento *PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS*, el cual es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN). - Las soluciones basadas en la naturaleza son acciones para proteger, gestionar y restaurar de manera sostenible los ecosistemas naturales o modificados que hacen frente a los desafíos sociales de manera efectiva y adaptativa, proporcionando simultáneamente beneficios para el bienestar humano y la biodiversidad (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Artículo 7.- Delimitación-Área de aplicación. - El área de aplicación del *Plan de Infraestructura Verde para la Ciudad de Esmeraldas* se encuentra detallado en el *Anexo 8: Componentes del PIV - Macro (Pág. 131)* del documento *PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD*

DE *ESMERALDAS*, el cual es parte integrante de la presente ordenanza. Este límite se hizo a partir de lo que se conoce como una zona de influencia en la ciudad, es decir, el riesgo de inundación no se podía corregir en el borde de río, sino donde se gesta el riesgo, que es en la divisoria de aguas de las cuencas que derivan directamente a los ríos Esmeraldas y Teaone.

Artículo 8.- Líneas estratégicas del PIV. - Todo proyecto público o privado que supere los 10.000,00 m² y que se apruebe dentro del límite del PIV de Esmeraldas, deberá encontrarse coordinado y respetar los principios fundamentales, así como adscribirse a una o más de las líneas estratégicas del PIV, para lo cual presentarán un informe al GAD, previa su aprobación, donde se justifique dicha alineación con intervenciones y estrategias claras.

Los principios fundamentales del PIV son:

- TRANSICIÓN – Amortiguar y fortalecer las áreas de transición entre urbano y natural
- CONTENCIÓN – Potencializar las áreas urbanas existentes para contener la extensión urbana
- CONEXIÓN – Fortalecer los remanentes naturales y espacios verdes urbanos con corredores verdes
- INTEGRACIÓN – Crear sinergias entre lo natural y antrópico
- RESILIENCIA – Preparar la estructura urbana para una mejor adaptación al cambio climático, con el fin de reducir sus efectos y limitar los riesgos ligados a este fenómeno.

Las líneas estratégicas del PIV son:

1. Reconectar la ciudad con su biodiversidad única;
2. Conciliar vida y el riesgo climático y no climático;
3. Asegurar la calidad de vida en una ciudad inclusiva y resiliente al cambio climático;
4. Soportar la atractividad socioeconómica de la ciudad relacionada a la naturaleza;
5. Fomentar una planificación urbana sostenible y climáticamente inteligente.

TÍTULO II.- CONTENIDO

Artículo 9.- Articulación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal (PDOT).-

Las estrategias, programas, proyectos y acciones planteadas en el *Plan de Infraestructura Verde para la Ciudad de Esmeraldas* se articulan debidamente con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y sus políticas, así como su modelo territorial deseado y modelo de gestión; además, se corresponde más específicamente a la estrategia de reducción de riesgos y desastres establecido en el PDOT.

De la misma forma, los lineamientos, programas, proyectos y acciones del PIV se corresponden con las definiciones del Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón mismo que contiene herramientas, instrumentos y normativa acorde a las políticas del PDOT en lo concerniente a la gestión de riesgos y la infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza como políticas territoriales de desarrollo.

Las Estrategias de coordinación y articulación entre estos instrumentos se encuentran detallados en el Anexo 2 que se adjunta a la presente ordenanza.

Artículo 10.- Programas del Plan de Infraestructura Verde para la Ciudad de Esmeraldas- El PIV define 6 programas generales en los que se adscriben proyectos y acciones que permitirán la ejecución de las políticas de reducción de riesgos por medio de infraestructura verde y soluciones basadas en la naturaleza.

1. PROGRAMA 1 / CAPITAL NATURAL- Preservar el patrimonio verde esmeraldeño para la adaptación y mitigación de cambio climático y la biodiversidad.
2. PROGRAMA 2 / RIBERAS ACTIVADAS- (Re)conciliar el río con la ciudad.
3. PROGRAMA 3 / ISLAS RESERVAS URBANAS- Co-planificar la resiliencia ecológica frente a los impactos del cambio climático y de la extensión urbana.
4. PROGRAMA 4 / COLINADO SEGURO- Proteger el límite urbano occidental de los deslizamientos y otros riesgos climáticos.
5. PROGRAMA 5 / RESILIENCIA URBANA ECOLÓGICA- Integrar naturaleza y vida urbana para aumentar la capacidad adaptativa de Esmeraldas.
6. PROGRAMA 6 / CULTURA VERDE ESMERALDAS - Entender el patrimonio natural local y prepararse frente al riesgo climático.

La ubicación, objetivos, función, Soluciones Basadas en la Naturaleza propuestas para cada programa, así como su prioridad, plazo, actores y posibles fuentes de financiamiento se encuentran en las fichas detalladas en los numerales 7, 8 y 10 (Págs. 48 a 119) del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS, el cual es parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 11.- Proyectos del PIV. - Cada Programa del Plan de Infraestructura verde contiene proyectos articuladores descritos en fichas técnicas que forman parte de un Banco de Programas y Proyectos, los cuales están siendo acogidos como parte del PDOT del GAD Cantonal, dependiendo del plazo establecido en cada ficha. La Alcaldía priorizará su concreción de acuerdo con la obtención de recursos e importancia en la recuperación y mantenimiento ecosistémico del que se trate, así como de su importancia en la reducción de riesgos.

Artículo 12.- Acciones Estratégicas del PIV. - Las acciones estratégicas, determinadas en la Memoria Técnica del PIV, representan un banco de proyectos de menor escala en relación a aquellos definidos como parte de los programas, y tienen un plan de acción municipal definido, así como actores o gestores municipales responsables de hacerlos cumplir. Las acciones estratégicas se encuentran en una matriz contenida en el Anexo 3 que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Contenido de la Memoria Técnica del Plan de Infraestructura Verde del Cantón Esmeraldas. - La Memoria Técnica del PIV se compone de los siguientes elementos, mismos que se encuentran anexos como parte integrante de la presente Ordenanza:

1. **ANEXO 3:** Banco/Fichas de Programas y proyectos y Matriz de acciones generales del PIV (Págs. 52 a 88 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS).
2. **ANEXO 4:** Diagnóstico y desafíos para el PIV (*PRODUCTO 2; Diagnóstico situacional e identificación de las problemáticas existentes en la ciudad de Esmeraldas que puedan ser abordadas con soluciones de infraestructura verde; y págs. 12 y 13 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS*).
3. **ANEXO 5:** Memoria Técnica del PIV:
 - a. Estrategias del PIV (Págs. 20 a 23 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS);
 - b. Principios del PIV (Págs. 40 a 47 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS);
 - c. Beneficios y Pertinencia del PIV (Págs. 89 a 105 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS);
 - d. Metodología de Seguimiento y Evaluación (Págs. 106 a 115 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS);
 - e. Potenciales mecanismos de gestión y financiamiento (Págs. 116 a 119 del documento PIV - PLAN DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARA LA CIUDAD DE ESMERALDAS).

TÍTULO III.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 14.- Supervisión del PIV. - El PIV estará supervisado directamente por la Alcaldía, con el apoyo de la Dirección de Gestión de Riesgos. La Alcaldía designará a las Direcciones encargadas de gestionar, supervisar y hacer seguimiento a los Programas y Proyectos del PIV, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 15.- Comité Técnico de Seguimiento del PIV. - Estará conformado por los Direcciones y funcionarios municipales responsables encargadas de gestionar, supervisar y hacer seguimiento a los programas y proyectos, así como a las acciones estratégicas del PIV. Sesionará de forma ordinaria en el primer trimestre y tercer trimestre de cada año. Se generará la convocatoria con un mínimo de 48 horas de anticipación.

El Comité Técnico de Seguimiento deberá realizar en conjunto una Memoria Anual de Ejecución en base a los informes anuales de progreso que deberán presentar los Funcionarios responsables de cada objetivo planteado, y de acuerdo con los Cuadros de indicadores o cuadros de KPIs que constan en la Memoria Técnica del PIV.

El Comité Técnico de Seguimiento del PIV está conformado por:

- La máxima autoridad o su delegado, que lo preside.
- Presidente De La Comisión De Gestión Ambiental

- El Director de Gestión de Riesgos, que será el primer asesor y vicepresidente.
- El Director de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos.
- El Director de Planificación.
- El Director Financiero.
- El Director de Obras Públicas, Respuesta Inmediata, Parques y Jardines.
- El Director de Avalúos, Catastros y Terrenos.
- El Procurador Síndico.
- Otros directores, dependencias municipales que el Comité Técnico así lo considere.

La máxima autoridad o su delegado delegarán a la Dirección de Gestión de Riesgos, para elaborar el reglamento de funcionamiento del Comité.

Artículo 16.- Los Funcionarios Municipales Responsables y los Informes de Seguimiento Semestral.

– Los funcionarios municipales Responsables son servidores delegados por escrito de las Direcciones de Gestión de Riesgos, Medio Ambiente, Áridos y Pétreos, y Planificación, delegados de cargar la información requerida para el cumplimiento del PIV. Cada 6 meses, los funcionarios municipales deberán presentar ante el Comité Técnico de Seguimiento del PIV y subir a la herramienta informática, un informe que contenga las actuaciones que se han llevado a cabo el año anterior. Este servirá de base para generar el Plan de Acción Anual del año siguiente y, con él, los reajustes necesarios en tiempo y plazos. A este informe se adjuntará el cuadro de KPI con los avances porcentuales en los indicadores de cada objetivo y acción.

Artículo 17.- Planes de Acción Anual. - Los funcionarios municipales responsables de las acciones estratégicas, programas y proyectos del PIV presentarán ante el Comité Técnico de Seguimiento durante el último trimestre del año un plan de acción para verificar las actuaciones concretas que se plantea seguir durante el año siguiente para la consecución de los objetivos del PIV a su cargo. En este plan de acción, los funcionarios deberán plantear la temporalidad de sus acciones y definirán los años/meses y plazos para realizarlas. Este Plan debe ser subido a la herramienta informática que se cree para el efecto.

Artículo 18.- Memoria Técnica Anual. - Cada año el Comité Técnico de Seguimiento preparará una Memoria que contemple los avances a partir de los informes de seguimiento presentados por los funcionarios responsables. La Memoria será revisada por todos los miembros del Comité y será aprobada por la máxima autoridad o su delegado, y posteriormente será puesta en conocimiento del Concejo Municipal.

La máxima autoridad o su delegado podrá definir medidas de corrección, cambio en los Planes de Acción Anual y prioridades en ellos para la correcta ejecución del PIV. Estos cambios constarán en la Memoria Técnica Anual y como tal serán presentadas para conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 19.- Cuadros de Indicadores. - En la Memoria Técnica del PIV constarán los cuadros de indicadores que deberán ser monitoreados permanentemente y su avance permitirá medir la consecución de la visión del PIV; serán un anexo a los informes semestrales de seguimiento que deben preparar los Funcionarios responsables de los objetivos.

Artículo 20.- Monitoreo de riesgos y Evaluación Ambiental. - La Dirección de Gestión de Riesgos mantendrá un monitoreo permanente de riesgos durante y después de la implementación del PIV, de al menos los siguientes indicadores:

- a. Número de eventos por año (deslizamientos, incendios, inundaciones);
- b. Estimación económica de pérdidas por eventos climáticos y no climáticos anualmente;
- c. Pérdidas de infraestructura por eventos extremos anualmente;
- d. Mortalidad y morbilidad asociada a eventos.

La Dirección de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos mantendrán una evaluación de al menos los siguientes parámetros, y en función de las limitaciones presupuestarias:

(1) Indicadores sobre estructura biológica

- a. Porcentaje de cobertura de especies invasivas;
- b. Proporción de especies nativas vs introducidas;
- c. Proporción de especies pioneras vs climáticas;
- d. Abundancia relativa de especies indicadoras.

(2) Indicadores sobre estructura física

- a. Proporción de árboles vs. arbustos vs. Sotobosque;
- b. Número de estratos y estatura de cada estrato (perfiles de vegetación).

(3) Indicadores sobre capacidad de procesamiento

- a. Desarrollo de dosel o Mapas de carbono;
- b. Especies indicadoras en la comunidad edáfica

Se deberá definir en toda la zona de influencia del PIV una zona de control (que no tenga infraestructura verde) y hacer análisis comparativos para detectar cambios. Se enfatiza que estos indicadores son de largo plazo. Se requeriría de tener monitoreadas en paralelo variables climáticas básicas (precipitación, temperatura) y de territorio (infiltración, erosión, seguimiento de índice SAVI - Soil Adjusted Vegetation Index).

Las formas y detalles del monitoreo de riesgos que plantea el PIV se encuentran en la Memoria Técnica del plan, en el Anexo 5, parte integrante de la presente Ordenanza, en el capítulo de Metodología de Seguimiento y Evaluación.

TÍTULO IV.- APLICACIÓN

Artículo 21.- Operador Urbano.- El Operador Urbano es un agente que podrá ser público, privado o mixto cuyo fin es articular la gestión pública y privada para la concreción de los programas y proyectos planteados en el PIV. Puede ser una figura que el GAD de Esmeraldas

podría desarrollar para facilitar la gestión del PIV a corto, mediano y largo plazo. Este operador asegura la viabilidad y operatividad del PIV.

Las funciones del operador urbano podrán ser entre otras:

- Coordinación con el GAD para la búsqueda y concreción de fuentes de financiamiento de los programas y proyectos del PIV;
- Ejecución de las intervenciones estratégicas y demás actuaciones urbanísticas, y la concreción de los sistemas públicos y colectivos de las áreas de intervención del PIV;
- Direccionamiento y supervisión, así como la gestión de los procesos de mediación comunitaria asociadas a la reubicación de personas en zonas de alto riesgo; a más de ello, la ejecución de las operaciones urbanas necesarias para la concreción de programas y proyectos del PIV;
- Generación de planes parciales y planificación de las unidades de actuación urbanística requeridos para el PIV;
- Promoción y apoyo a los mecanismos de asociación entre propietarios y entre estos y las demás entidades públicas, necesarios para la concreción de los programas y proyectos del PIV.
- Otras que se definan en el Comité Técnico de Seguimiento del PIV.

Artículo 22.- Cargas Generales. - Los beneficios generados por la infraestructura e inversión pública del PIV deberán ser recuperados por el GAD mediante contribución especial por mejoras, según lo establecido en la Ley.

Artículo 23.- Educación Ambiental y Participación Ciudadana. - Los mecanismos de participación, así como los de medición de la percepción de la población con respecto a la Infraestructura Verde, el patrimonio natural, la resiliencia y formas de enfrentar los riesgos, se encuentran establecidos en la Memoria Técnica del PIV como parte de la Metodología de Seguimiento y Evaluación. Dichas estrategias serán de obligatorio cumplimiento, tanto para el GAD de forma interna como hacia la comunidad.

Podría determinarse que el GAD Municipal de Esmeraldas mantenga un fondo permanente para educación ambiental en el cantón.

TÍTULO V.- FINANCIAMIENTO

Artículo 24.- Formas de financiamiento del PIV. - El Municipio de Esmeraldas realizará todas las acciones necesarias, así como la firma de convenios de cooperación, con el fin de conseguir el financiamiento necesario para los programas y proyectos del PIV con organismos internacionales y de cooperación Asimismo, podrá realizar alianzas estratégicas con el sector público, privado, y utilizar los instrumentos de financiamiento y gestión establecidos en la Ley y ORDENANZA 069 GADMCE.PARA LA REGULACION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL NO REMBOLSABLE Y ASISTENCIA TECNICA EN EL CANTON ESMERALDAS.

Artículo 25.- Mantenimiento obligatorio. - Las Empresas Públicas del Ejecutivo que mantengan actividades económicas en el territorio del GAD Esmeraldas estarán obligadas a compensar sus impactos con el mantenimiento o apadrinamiento de proyectos establecidos en el PIV, tales como reforestación entre otras.

Para ello deberán suscribir un convenio de cooperación interinstitucional y generar todos los procesos de contratación pública necesarios.

El cumplimiento de esta disposición será un requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento, y podrá ser cobrado vía coactiva por parte del GAD Esmeraldas.

Artículo 26.- Priorización del Presupuesto Municipal. - El Municipio de Esmeraldas priorizará en su presupuesto anual la consecución de los proyectos del PIV cuyo fin principal sea la reducción de riesgos climáticos y no climáticos en las áreas con mayor población afectada.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - A partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza se creará un Comité Técnico de Seguimiento del PIV que será conformado por los responsables de los programas y proyectos, delegados por la máxima autoridad, así como con los gestores de las acciones estratégicas del mismo.

Segunda. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza regirán las disposiciones de carácter general establecidas en la normativa nacional sobre uso y gestión de suelo, en especial en lo concerniente a Planes Sectoriales y Maestros.

Tercera. - Todos los asuntos relativos a la aplicación y/o cumplimiento del PIV o de las obligaciones emanadas de esta Ordenanza que presentan dudas, así como las consultas aclaratorias sobre la aplicación del PIV y sus contenidos, serán resueltos fundamentalmente por la máxima autoridad o su delegado a la Mesa Técnica de Seguimiento del PIV con apoyo de las direcciones técnicas competentes, de acuerdo con la consulta presentada.

Cuarta. - Se faculta a la Mesa Técnica de Seguimiento del PIV a reformar los documentos técnicos anexos a la presente ordenanza con la firma de responsabilidad de todos los miembros, siempre y cuando la motivación para la reforma sea imperativa para la ejecución de algún programa, proyecto o acción estratégica del PIV, o bien para la alineación con las estrategias y principios. Toda reforma debe estar coordinada con el PDOT y con las líneas estratégicas del PIV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, la Dirección de Tecnologías de Información desarrollará una Herramienta informática sencilla que contendrá los formatos y formas de seguimiento para que

los funcionarios municipales responsables puedan informar los avances de manera periódica del monitoreo y seguimiento del PIV.

Segunda. - El Plan regirá hasta que se alcancen los programas, proyectos y acciones, o bien hasta el año 2050. Para la reforma de la presente Ordenanza se requiere la mayoría de los votos favorables del concejo municipal, y deberán transcurrir 6 meses entre cada debate.

Tercera. - En un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, la Municipalidad del Cantón Esmeraldas y su Dirección de Ambiente, Áridos y Pétreos pondrá en consideración del Concejo Municipal una norma donde se establezca la definición de “*patrimonial*” al Mangle de la ciudad, así como a sus humedales y ríos. Dicha norma contendrá un informe técnico que establezca su importancia eco sistémica y su rol frente al riesgo, así como la estrategia propuesta para su protección y mantenimiento, y un proceso de sensibilización y educación ambiental en los colegios secundarios para su difusión y fortalecimiento.

Cuarta. - Cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria, el Municipio deberá contratar un estudio batimétrico, hidrológico y oceánico en los ríos Teaone y Esmeraldas. Este estudio pasará a formar parte de la Memoria Técnica del PIV, y como tal parte integrante de la presente Ordenanza en la parte de Diagnóstico.

Quinta. - En un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza se deberán actualizar oficialmente mediante una resolución de alcaldía, las competencias de las entidades municipales que tengan algún encargo en la consecución del PIV para coordinarse con ellas.

Sexta. - En un plazo no mayor a 360 días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, la Dirección de Medio Ambiente, Áridos y Pétreos del Municipio de Esmeraldas definirá una escombrera, y emitirá una Resolución que prohíba el depósito de escombros en cualquiera de las islas del Cantón.

Séptima. - En un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ordenanza, el Municipio de Esmeraldas creará la Unidad de Adaptación al Cambio Climático.

Sexta. – Los informes de seguimiento semestral serán implementados a partir del ejercicio fiscal 2023.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todos los cuerpos normativos, de inferior o igual jerarquía, que se opongan exclusivamente a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial y en la Página Web de la institución.

DADO Y FIRMADO en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a los 04 días del mes de marzo de 2022.

Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTON

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero de 2022, en primera instancia y en sesión ordinaria realizada el 04 de marzo de 2022 en segunda y definitiva instancia.

Esmeraldas, 04 de marzo de 2022.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 04 de marzo de 2022; De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN ESMERALDAS,** a la señora Alcaldesa, Ingeniera Lucia Sosa Robinzón, para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 04 de marzo de 2022.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 04 días del mes de marzo de 2022.

Esmeraldas, 04 de marzo de 2022.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTON

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ingeniera Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, la presente **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 04 días del mes de marzo de 2022.

Esmeraldas, 04 de marzo de 2022

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DEL CONCEJO